

Constancia secretarial: señor Juez deo constancia que, la parte demandante en cumplimiento del auto fechado 6 de octubre de 2021, presenta el acuerdo de dación en pago suscrito por las partes, sin embargo, no allega la respectiva escritura pública contentiva del mismo para su aprobación.

A despacho para proveer.

Camilo A. Gómez Salazar

Escribiente

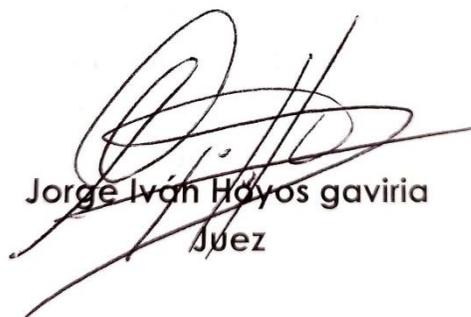
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós

Radicado: 2018-217

En atención a la constancia secretarial antecedente, se requiere a la parte interesada con el fin de que presente al despacho la respectiva escritura pública contentiva del acuerdo de dación en pago realizado por las partes; esto, con el fin de proceder conforme el tratamiento de dicha institución.

Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 2 de mayo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 052,
fijados a las 8:00a.m.



Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito**

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a215225dc5f4e65b04bc0bc397d2a288e1c3a6d549b684666b826acb4d05eb**

Documento generado en 29/04/2022 05:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>